

LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
18 FEB. 2020
149058

EN CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/123/2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de febrero de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c Y e DE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 16, Y LA FRACCION XI DEL ARTICULO 18; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTICULO 1, Y LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DEL ARTICULO 18, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

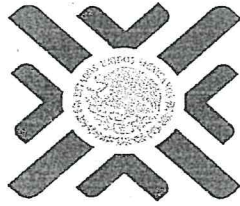


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
13-80c/mex





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I, 63, 68, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c Y e DE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 16, Y LA FRACCION XI DEL ARTICULO 18; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTICULO 1, Y LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DEL ARTICULO 18, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Basándome para ello en lo siguiente:

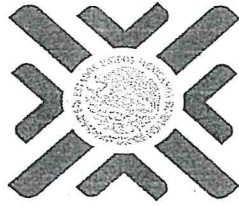
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La producción de vivienda en Oaxaca es muy baja con respecto a la media nacional, debido a que la posibilidad de ejercer créditos para vivienda otorgados por los diferentes organismos nacionales representa únicamente el 1 al millar de su población siendo que a nivel nacional es del 9 al millar. ¹

La baja producción de vivienda genera una serie de actividades que impiden el avance del desarrollo del Estado y de los Municipios, como es el desorden urbano por falta de vivienda con servicios, encarecimiento de la tierra por comercialización ilegal, fuga de inversión, creación de empleos, etc.

El producir vivienda en Oaxaca no es una tarea fácil debido a las características económicas, políticas y culturales propias, tanto en lo económico, sueldos bajos, escasez de infraestructura, falta de empleos formales, como en lo político y cultural, los usos y costumbres que si bien funciono con anterioridad,

¹ https://www.senado.gob.mx/comisiones/vivienda/foros/ponencia_canadevi.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

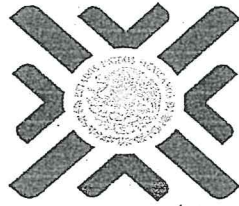
actualmente es un impedimento para el desarrollo de los Municipios, las costumbres arraigadas provocan una confrontación con la nueva población.

Al no existir infraestructura básica suficiente, tierra cara e irregular y falta de apoyos por parte de los Municipios y el Estado, prácticamente es imposible atender la demanda de vivienda sobre todo para el grueso de la pirámide salarial que cuenta con un ingreso de 1 a 4 salarios mínimos, ya que todos los costos de estas deficiencias las absorbe la vivienda ofertada y es entonces cuando se da el desequilibrio entre el precio final de la vivienda y la posibilidad de adquirirla con un crédito otorgado para este nivel de ingreso.

El problema de la escases de oferta de vivienda en Oaxaca se concentra en tres grandes temas, los costos excesivos para su producción, la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra y la falta de facilidades para las inversiones de proyectos de vivienda.

Los costos excesivos para la producción de vivienda inician con la escases y el valor de la tierra, producto de un círculo vicioso que se genera a través de la anuencia de autoridades Agrarias y Municipales para la lotificación de tierra social y la falta de una oferta de vivienda adecuada para bajos ingresos (las familias de bajos ingresos al no tener una opción de vivienda optan por construirla progresivamente en lotes irregulares con altos costos en la propiedad, calidad y servicios básicos de la vivienda); por otro lado Oaxaca es de los Estados que tiene un índice de costos indirectos más altos del País, independientemente de que la falta de industria en la localidad incrementa el costo de los materiales que intervienen en los nuevos sistemas de construcción de una vivienda, la falta de infraestructura cabecera en los municipios es otro factor de los altos costos de producción de la vivienda, así como la falta de regulación en el cobro de derechos por la emisión de permisos y licencias.

La inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra se manifiesta por la gran cantidad de tierra social principalmente en la ciudad de Oaxaca de Juárez y Municipios conurbados, que no permite la construcción de proyectos de vivienda ordenada financiada por bancos e instituciones de crédito, ni la aplicación de un crédito otorgado a los trabajadores por las instituciones financieras creadas para tal efecto, actualmente el procedimiento para la regularización de la tierra es de por sí largo y tedioso, en el caso de los Municipios conurbados se dificulta, debido a que los poseedores de la misma no cuentan con la documentación necesaria para la adopción del dominio pleno y son poseedores de parcelas de cultivo que por sus dimensiones se requiere de la conjunción de una gran cantidad de poseedores, con lo cual se complica aún más el proceso de regularización de la tierra con el actual procedimiento.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

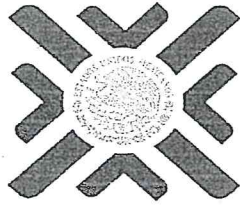
En referencia a la falta de facilidades a las inversiones para proyectos de vivienda, tiene mucho que ver el sistema político de “usos y costumbres”, ya que debido a este sistema, en los Municipios que se rigen por el mismo, no solo no se fomenta, sino hasta se obstaculiza y en algunos casos se impide tajantemente la creación de asentamientos nuevos de vivienda, la razón es que la población que se inserta viene a alterar este viejo sistema político, al demandar, esta nueva población, el derecho de elección de nuevas autoridades sin tener “según el sistema” el derecho a hacerlo.

La solución de la demanda de vivienda en Oaxaca requiere de la participación de los tres órdenes de Gobierno. Para el gobierno estatal la tarea no es fácil ya que para generar la nueva vivienda sustentable tiene que diseñar un plan urbano donde se destinen todos los recursos disponibles para dotar a la tierra para vivienda de los servicios complementarios de salud, educación y transporte, reducir los costos de derechos catastrales y registrales y concluir la automatización de los procesos.

Las autoridades Municipales tendrán que mantener una visión firme hacia el desarrollo ordenado de sus Municipios, y deben entender que la vivienda nueva desempeña un papel muy importante, porque a la larga lo que dejen de hacer a favor de la misma se les va a revertir en un crecimiento territorial desproporcionado a la población existente, dando como resultado, una recaudación muy pobre con respecto al incremento de las necesidades de servicios básicos municipales y con esto una inconformidad permanente y generalizada de la población.

Los desarrolladores de vivienda también tienen que poner su parte, para empezar cumpliendo cabalmente con lo ofrecido al adquirente de una vivienda, el compromiso con el cliente va más allá de la entrega de una vivienda de calidad, con servicios, ecológica y sustentable, tiene la responsabilidad de crear las condiciones para una vida comunitaria ordenada y responsable, responsable con su unidad habitacional para generar una mayor plusvalía de su vivienda y una mejor calidad de vida en su entorno inmediato.

Si bien es cierto que el Gobierno del Estado, cuenta con una instancia gubernamental denominada “Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca” uno de los ordenamientos legales que la regulan es la Ley Estatal de Vivienda para el Estado de Oaxaca, cuya obligación de las autoridades encargadas de aplicarla son los principios de equidad e inclusión social y tienen por objeto dicha ley, establecer los instrumentos y apoyos necesarios para que las familias del Estado de Oaxaca, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

Pero para lograr ofrecer una vivienda digna y decorosa a la población que habita en nuestro Oaxaca, y garantizarles sus derechos humanos, considero necesario adecuar la Ley de referencia a las actuales circunstancias sociales, para que las familias del Estado de Oaxaca, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa, proponiendo en la presente iniciativa con proyecto de decreto, establecer cinco lineamientos más para su aplicación; armonizar la denominación actual de las Secretarías del Poder Ejecutivo que integran el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Vivienda; y de los integrantes del Consejo Consultivo de Vivienda para el Estado de Oaxaca; e integrar cinco nuevos principios y reglas generales, y reformar uno más, todos de la Política Estatal de Vivienda.

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en México aproximadamente 14 millones de hogares no gozan del derecho a la vivienda digna y decorosa, esto representa al 45% del total de viviendas registradas en el país. La principal razón es la falta de recursos económicos, de acuerdo con el informe de Derecho a la Vivienda del Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

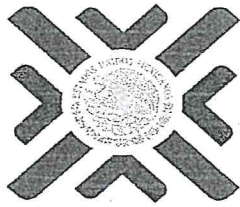
Esto implica que sólo 17.5 millones de hogares se encuentran en condiciones favorables para el desarrollo humano, social y económico de quienes los habitan. Estas viviendas pertenecen mayoritariamente a los deciles más altos del país y a las regiones urbanas. En los deciles 9 y 10 sólo se presenta rezago en 20.9% de las viviendas.

En las zonas rurales la situación se profundiza a 8 de cada 10 hogares en condiciones lamentables de los espacios y materiales. Y si consideramos a la población por deciles, los más pobres (del I al IV) presentan rezago de vivienda en 6 de cada 10 casas urbanas o rurales con este nivel de ingresos, según cifras del Coneval.

Los estados más pobres del país, Chiapas, Guerrero y Oaxaca, presentan más del 70% de su población en condiciones urgentes de mejoras o cambio total de vivienda. 2

SEGUNDO.- Que, tener una vivienda digna y decorosa es uno de los principales derechos de todos los seres humanos en el mundo. De acuerdo con la ONU, este derecho implica que toda mujer, hombre, niño o joven tenga un hogar y una comunidad segura en donde puedan vivir en paz y con dignidad.

2 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no-son-dignas-20181219-0081.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

En México la accesibilidad una vivienda digna es altamente desigual y representa un riesgo importante para el desarrollo pleno de la población. Los más pobres tienen muchas menores posibilidades de habitar un hogar digno, debido a los frenos económicos por sus bajos ingresos y la dificultad para acceder a servicios financieros.

Más de la mitad de los mexicanos (50.6%) se encuentra por debajo de la línea de la pobreza por ingresos. El problema del acceso a la vivienda digna se refleja en estas cifras debido a que implican que 5 de cada 10 habitantes no pueden cubrir sus necesidades básicas, incluyendo las relacionadas con el hogar digno, aun cuando destinaran todos sus recursos a ellas.

Esta línea individual se cubre con 2,648.5 pesos al mes en las zonas urbanas, en donde cada hogar tiene en promedio 3.9 habitantes, de acuerdo con el Coneval, por lo que cada vivienda requiere de al menos 10,329 pesos cada mes.

Para que una vivienda se califique como digna es importante considerar la disponibilidad y accesibilidad a servicios básicos para mantenimiento, como el agua, la luz, la electricidad y el gas. En México 2 de cada 10 habitantes (19.3%) presenta carencia de acceso a este tipo de servicios, de acuerdo con cifras para el 2017 del Coneval.

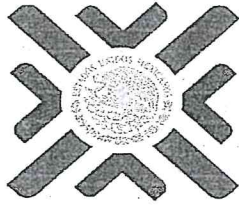
Los grupos que se identifican mayormente vulnerables a tener frenos para el goce de este derecho son los habitantes de los deciles más bajos, las comunidades indígenas, los habitantes de regiones rurales y los habitantes de los estados del sur del país (Chiapas, Guerrero y Oaxaca).³

TERCERO.- Que, Oaxaca es una de las tres entidades del país con la peor calidad de vivienda y con mayor imposibilidad de acceso a créditos para su construcción o mejoramiento.

De acuerdo con el Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018 elaborado por el Coneval, la región sur que incluye a los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero representa un territorio con múltiples carencias en cuanto al derecho a la vivienda digna y decorosa; pero además se suma la vulnerabilidad frente a riesgos sísmicos.

Respecto de los materiales de las viviendas, se identificó que solo 3.3 por ciento de la población habita viviendas con piso de tierra; 1.3 por ciento y 1.6 por ciento reporta que el techo y los muros de su vivienda, en ese orden, están hecho con materiales endebles.

3 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no-son-dignas-20181219-0081.html>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

Por otro lado, en el caso de las viviendas sin agua entubada en su interior, 45.1 por ciento la acarrearán de un pozo; 15.4 por ciento de otra vivienda; 22.2 por ciento la obtiene de una pipa; 8.2 por ciento de un río o lago; 4.8 por ciento de una llave comunitaria, 3.2 por ciento de la lluvia y 1.1 por ciento no específica (EIC 2015).

Destacan en cuanto a las viviendas con piso de tierra, Guerrero (13.7 por ciento), Oaxaca (10.8 por ciento) y Chiapas (9.4 por ciento), ya que la proporción de población que presenta esta carencia es considerablemente mayor que el promedio nacional.

En cuanto a la carencia por materiales, Oaxaca (8.7 por ciento), Tabasco (4 por ciento), Yucatán (3.6 por ciento) y Guerrero (3.4 por ciento) reportan proporciones muy superiores al promedio nacional en la carencia por materiales de los muros de la vivienda. ⁴

CUARTO.- Que, un dato interesante del estudio es que los cinco estados con mayor proporción de su población por debajo de la línea de pobreza por ingresos, como Chiapas, Puebla, Oaxaca, Guerrero y Tlaxcala, recibieron, en conjunto, únicamente 5.3 por ciento de los créditos hipotecarios otorgados en el país por el Infonavit.

Por entidades, se observa que, en Oaxaca, Veracruz, Zacatecas, Guerrero y Chiapas, 84.4, 81.6, 80.5, 80 y 79.8 por ciento de la población, respectivamente, se hizo de una vivienda a través de sus propios recursos.

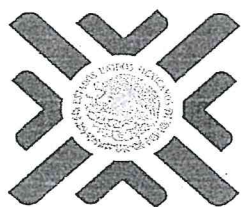
A nivel nacional Oaxaca está ubicado en el segundo lugar por porcentaje de población en rezago y al mismo tiempo el menor porcentaje de acceso a créditos de vivienda. En 2015 sólo se le asignaron el 0.49 por ciento a nivel nacional.

A nivel estatal, Aguascalientes, Colima y Tlaxcala están cercanas a la cobertura universal de agua potable en las viviendas (99.1, 99 y 98.8 por ciento, respectivamente), en tanto que entidades como Veracruz (86.5 por ciento), Chiapas (86.5 por ciento), Oaxaca (85.4 por ciento) y Guerrero (84.2 por ciento) aún están lejanas a esa meta y, de hecho, muy por debajo del promedio nacional (Conagua, 2017). ⁵

QUINTO. - Que, El derecho a la vivienda es “el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad” (ONU, 2008) ⁶. Por lo tanto, el derecho a la vivienda digna y decorosa implica el que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes

⁴ <https://www.nvnoticias.com/nota/110488/oaxaca-con-la-peor-calidad-en-vivienda>

⁵ Idem



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

condiciones y características:

- 1) Que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;
- 2) Con seguridad en su tenencia;
- 3) Con materiales y diseño de calidad;
- 4) Bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes;
- 5) Emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria;
- 6) Con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y
- 7) En un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías.

La accesibilidad, Implica que los medios por los cuales se materializa el derecho a la vivienda estén al alcance de todas las personas, al menos, de manera física, económica y jurídica, pero también considerando el acceso a la información y partiendo del principio de no discriminación.

Disponibilidad, Implica que se cuente con los elementos, servicios o infraestructura necesarios para la materialización del derecho y que, además de tener acceso a la vivienda y sus servicios y elementos del entorno, esta cuente con espacios suficientes y funcionales y que sus servicios y equipamiento funcionen adecuadamente.

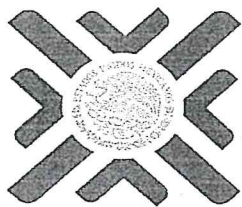
La calidad, Implica que la vivienda cubra estándares mínimos de calidad en su ubicación, diseño, materiales, técnicas constructivas, servicios, equipamiento, así como elementos del entorno físico y comunitario. Además, la vivienda y su entorno deben contribuir a una vida con seguridad y paz. Si la vivienda no es aceptable para las personas que la habitan, se está vulnerando el derecho a la vivienda. 7

Como dato estadístico cito la información del INEGI, respecto de nuestro Estado, contenido en la encuesta intercensal 2015, que establece que en ese año, había 1, 042, 941 viviendas particulares, de las cuales el 45.3 % disponen de agua entubada dentro de la vivienda, el 95% cuentan con energía eléctrica, y el 51% de los ocupantes de las viviendas disponen de drenaje conectado a la red pública. 8

SEXTO.- Que, para lograr ofrecer una vivienda digna y decorosa a la población que habita en Oaxaca, y garantizar sus derechos humanos, considero necesario adecuar la Ley Estatal de Vivienda para el Estado de Oaxaca, a las

6 https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf

7 https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

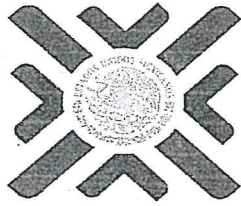
“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano”

actuales circunstancias sociales y gubernamentales, para que las familias del Estado de Oaxaca, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa, propongo en la presente iniciativa con proyecto de decreto, establecer cinco lineamientos más para su aplicación; armonizar la denominación actual de las Secretarías del Poder Ejecutivo que integran el Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Vivienda, y de los integrantes del Consejo Consultivo de Vivienda para el Estado de Oaxaca; e integrar cinco nuevos principios y reglas generales, y reformar uno más, todos de la Política Estatal de Vivienda.

Para mayor ilustración sobre la presente iniciativa, presento el siguiente cuadro comparativo, que contiene las reformas y adiciones que propongo:

LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social debiéndose aplicar bajo principios de equidad e inclusión social y tienen por objeto establecer los instrumentos y apoyos necesarios para que las familias del Estado de Oaxaca, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa, mediante:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social debiéndose aplicar bajo principios de equidad e inclusión social y tienen por objeto establecer los instrumentos y apoyos necesarios para que las familias del Estado de Oaxaca, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa, mediante:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. El establecimiento de los criterios de políticas públicas para atender las necesidades específicas de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el territorio del Estado;</p> <p>X. El establecimiento de las bases mediante las cuales el Estado y las entidades públicas locales promuevan todo tipo de programas o esquemas de crédito y subsidio para vivienda, con el fin de que la población tenga acceso o pueda adherirse a ellos;</p> <p>XI. La creación del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda, el cual permitirá medir las necesidades y tendencias existentes en el Estado en materia de vivienda, acorde al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda y demás normas aplicables en la materia;</p> <p>XII. El establecimiento de los mecanismos jurídicos y financieros para que los beneficiarios opten por la mejor vivienda,</p>

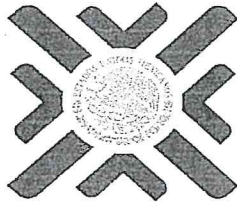


LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

<p>Artículo 11. El Consejo de Administración es la máxima autoridad de la Comisión y estará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría coordinadora del Sector; II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la Comisión Estatal de Vivienda; III. Los siguientes Vocales: a) El Secretario de Administración; b) El Secretario de Finanzas; c) El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico; d) El Secretario de Desarrollo Social y Humano; e) El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; y f) Las demás que determine el Consejo de Administración. ...</p> <p>Artículo 16. El Consejo Consultivo de Vivienda para el Estado de Oaxaca es el órgano colegiado asesor y de consulta, auxiliar de la Comisión Estatal de Vivienda que tiene por objetivo el estudio y discusión de los asuntos en materia de vivienda en la Entidad, así como la generación de propuestas de acciones y programas que conduzcan al desarrollo de la construcción, promoción y oferta de la vivienda en el Estado.</p> <p>El Consejo Consultivo de Vivienda del Estado estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado; II. Un Coordinador de Política de Vivienda que será el Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y Secretario Técnico en las sesiones del mismo. Por los siguientes vocales</p>	<p>acorde a sus preferencias y a sus posibilidades económicas, siempre reconociendo plenamente sus derechos y los diversos mecanismos y apoyos, tanto de índole fiscal como legal; y</p> <p>XIII. La fijación de las bases para convenir con instituciones académicas la realización de estudios socioeconómicos que sustenten los perfiles de la población que acredite características de rezago social y económico.</p> <p>Artículo 11. El Consejo de Administración es la máxima autoridad de la Comisión y estará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría coordinadora del Sector; II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la Comisión Estatal de Vivienda; III. Los siguientes Vocales: a) El Secretario de Administración; b) El Secretario de Finanzas; c) El Secretario de Economía; d) El Secretario de Bienestar; e) El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; y f) Las demás que determine el Consejo de Administración. ...</p> <p>Artículo 16. El Consejo Consultivo de Vivienda para el Estado de Oaxaca es el órgano colegiado asesor y de consulta, auxiliar de la Comisión Estatal de Vivienda que tiene por objetivo el estudio y discusión de los asuntos en materia de vivienda en la Entidad, así como la generación de propuestas de acciones y programas que conduzcan al desarrollo de la construcción, promoción y oferta de la vivienda en el Estado.</p> <p>El Consejo Consultivo de Vivienda del Estado estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. ...; II. ... Por los siguientes vocales</p>
--	--



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

1. Por el Estado:

- I. Un representante del Poder Legislativo del Estado, designado por el Pleno de la Legislatura, entre los integrantes de la ~~Comisión Permanente de Comunicaciones, Obras Públicas y Desarrollo Urbano;~~
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Administración;
- IV. El Secretario de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable;
- V. El Secretario de Finanzas;
- VI. El Secretario de Asuntos Indígenas;
- VII. El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- VIII. El Director del Registro Público de la Propiedad del Estado;
- IX. El Director General de Catastro;
- X. El Director General del Instituto Estatal de Ecología;
- XI. El Director General de la Comisión Estatal del Agua;
- XII. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado;
- XIII. El Director General de Población de Oaxaca; y
- XIV. El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana de Oaxaca.

Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:

I a X. ...

XI. Promover medidas para disminuir los costos de la vivienda;

XII. a XVII. ...

1. Por el Estado:

- I. Un representante del Poder Legislativo del Estado, designado por el Pleno de la Legislatura, entre los integrantes de la Comisión Permanente **de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;**
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Administración;
- IV. El Secretario de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable;
- V. El Secretario de Finanzas;
- VI. El Secretario de **Pueblos Indígenas y Afromexicanos;**
- VII. El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- VIII. El Director **del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca;**
- IX. El Director General **del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca;**
- X. **El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;**
- XI. El Director General de la Comisión Estatal del Agua;
- XII. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado;
- XIII. El Director General de Población de Oaxaca y
- XIV. El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana de Oaxaca.

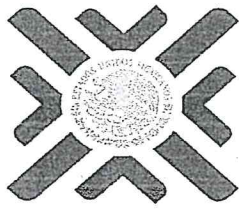
Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:

I a X. ...

XI. Promover medidas **de mejora regulatoria, encaminadas a fortalecer la propiedad** y para disminuir los costos de la vivienda;

XII. a XVII. ...

- XVIII. Promover mayores oportunidades de acceso a la vivienda, dando prioridad a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad;
- XIX. Garantizar la calidad de la vivienda, propiciando el uso de energías renovables y/o limpias;
- XX. Incorporar el suelo apto para la vivienda a las áreas urbanas con mayor demanda, a



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

	<p>través de políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;</p> <p>XXI. Promover la adquisición de suelo con características apropiadas para construir vivienda en centros poblacionales dotados de servicios e infraestructura; y</p> <p>XXII. Promover la aplicación de mecanismos de apoyo a las familias en zonas de riesgo o afectadas por desastres naturales, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente aplicable en la entidad, y la disponibilidad financiera.</p>
--	--

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS c Y e DE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 16, Y LA FRACCION XI DEL ARTICULO 18; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTICULO 1, Y LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DEL ARTICULO 18, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

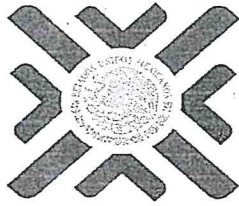
DECRETO

ÚNICO. SE REFORMAN LOS INCISOS c Y e DE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y X DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 16, Y LA FRACCION XI DEL ARTICULO 18; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTICULO 1, Y LAS FRACCIONES XVIII, XIX, XX, XXI Y XXII DEL ARTICULO 18, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 1.:

I. a VIII. ...

IX. El establecimiento de los criterios de políticas públicas para atender las necesidades específicas de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el territorio del Estado;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

X. El establecimiento de las bases mediante las cuales el Estado y las entidades públicas locales promuevan todo tipo de programas o esquemas de crédito y subsidio para vivienda, con el fin de que la población tenga acceso o pueda adherirse a ellos;

XI. La creación del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda, el cual permitirá medir las necesidades y tendencias existentes en el Estado en materia de vivienda, acorde al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda y demás normas aplicables en la materia;

XII. El establecimiento de los mecanismos jurídicos y financieros para que los beneficiarios opten por la mejor vivienda, acorde a sus preferencias y a sus posibilidades económicas, siempre reconociendo plenamente sus derechos y los diversos mecanismos y apoyos, tanto de índole fiscal como legal; y

XIII. La fijación de las bases para convenir con instituciones académicas la realización de estudios socioeconómicos que sustenten los perfiles de la población que acredite características de rezago social y económico.

Artículo 11. El Consejo de Administración es la máxima autoridad de la Comisión y estará integrada por:

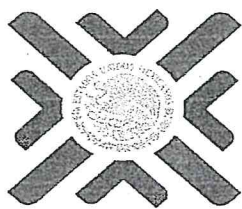
- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría coordinadora del Sector;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la Comisión Estatal de Vivienda;
- III. Los siguientes Vocales:
 - a) El Secretario de Administración;
 - b) El Secretario de Finanzas;
 - c) **El Secretario de Economía;**
 - d) **El Secretario de Bienestar;**
 - e) El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; y
 - f) Las demás que determine el Consejo de Administración.

...

Artículo 16. ...

El Consejo Consultivo de Vivienda del Estado estará integrado de la siguiente manera:

I.;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

II. ...

Por los siguientes vocales

1. Por el Estado:

- I. Un representante del Poder Legislativo del Estado, designado por el Pleno de la Legislatura, entre los integrantes de la Comisión Permanente de **Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Administración;
- IV. El Secretario de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable;
- V. El Secretario de Finanzas;
- VI. El Secretario de **Pueblos Indígenas y Afroamericanos**;
- VII. El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
- VIII. El Director del **Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca**;
- IX. El Director General del **Instituto Catastral del Estado de Oaxaca**;
- X. El **Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**;

XI. XIV. ...

Artículo 18. La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto el cumplimiento de esta Ley y se regirá por los siguientes principios y líneas generales:

I a X. ...

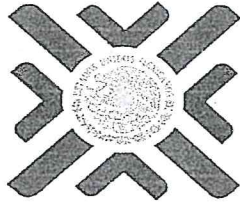
XI. Promover medidas de **mejora regulatoria, encaminadas a fortalecer la propiedad** y para disminuir los costos de la vivienda;

XII. a XVII. ...

XVIII. Promover mayores oportunidades de acceso a la vivienda, dando prioridad a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

XIX. Garantizar la calidad de la vivienda, propiciando el uso de energías renovables y/o limpias;

XX. Incorporar el suelo apto para la vivienda a las áreas urbanas con mayor demanda, a través de políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

XXI. Promover la adquisición de suelo con características apropiadas para construir vivienda en centros poblacionales dotados de servicios e infraestructura; y

XXII. Promover la aplicación de mecanismos de apoyo a las familias en zonas de riesgo o afectadas por desastres naturales, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente aplicable en la entidad, y la disponibilidad financiera.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de febrero del año dos mil veinte.

PROTESTO LO NECESARIO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ